

Constancia Secretarial: El 9 de junio de 2021 ingresa para decidir sobre la calificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00500

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la extrema ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GÓMEZ S.A.S.**, en contra de los señores **NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRÍGUEZ Y ÁLVARO EDUARDO GAITÁN CÁRDENAS**, en relación con la Obligación contenida en las siguientes facturas:

1. generadas por la sociedad Esguerra y Gómez S.A.S.

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
FACTURA DE VENTA No 30520 de fecha 10 de enero de 2020	\$4.307.900	9 de febrero de 2020
FACTURA DE VENTA No 30521 de fecha 10 de enero de 2020	\$158.400	9 de febrero de 2020
FACTURA DE VENTA No 30621 de fecha 29 de enero de 2020	\$211.968	28 de febrero de 2020
FACTURA DE VENTA No 30622 de fecha 31 de enero de 2020	\$1.426.000	31 de marzo de 2020
FACTURA DE VENTA No 31104 de fecha 16 de julio de 2020	\$2.486.208	15 de agosto de 2020
FACTURA DE VENTA No 31106 de fecha 16 de julio de 2020	\$2.917.642	15 de agosto de 2020
FACTURA DE VENTA No 31107 de fecha 16 de julio de 2020	\$100.000	15 de agosto de 2020

2. Generadas por la Sociedad Metalhego S.A.S.

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO
FACTURA DE VENTA No 2189 de fecha 31 de enero de 2020	\$396.000	31 de enero de 2020
FACTURA DE VENTA No 2188	\$3.695.188	31 de enero de 2020
FACTURA DE VENTA No 2164 de fecha 9 de enero de 2020	\$514.800	9 de enero de 2020
FACTURA DE VENTA No 2163 de fecha 9 de enero de 2020	\$5.074.647	9 de enero de 2020
FACTURA DE VENTA No 2137 de fecha 26 de noviembre de 2019	\$4.862.261	26 de noviembre de 2019
FACTURA DE VENTA No 2121 de fecha 5 de noviembre de 2019.	\$684.144	5 de noviembre de 2019

2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada por concepto de capital insoluto, de acuerdo con el límite certificado para esta clase de créditos por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de su exigibilidad, hasta cuando se efectúe su pago total por la ejecutada.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Se ordena notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

CUARTO: Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

QUINTO: Se requiere a la apoderada para que en el término de cinco (05) días indique y acredite la forma como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, en atención a lo dispuesto por el art. 8 del decreto 806 de 2020 para efectos de notificaciones de la demandada.

SEXTO: Al tenor del art. 74 *ib*, reconocer personería al abogado Juan Camilo Osorio Gaviria, en calidad de apoderado de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del
20 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c42c72c3b7adb8976743124224858d6e0eee9b40a3aaf8670ef79e922abde9a

Documento generado en 18/08/2021 07:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>